



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0402-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 02 de abril de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 275-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pago de matrícula por ser víctimas de violencia política del terrorismo:

Primero: Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0470006, de fecha 28 de marzo de 2019, solicitud presentado por el ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil Franklin Amadeo Huaycama Simón, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, en la cual adjunta su Constancia de Ingreso, certificado de acreditación y copia de DNI.

Segundo: Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 01-2016-JUS, modifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, en los siguientes términos: "Artículo 18.- Beneficiarios de reparaciones en educación. Son beneficiarios del programa de reparaciones en educación: a) Los beneficiarios individuales que por razón del proceso de violencia tuvieron que interrumpir sus estudios. b) Los hijos de la víctima fallecida o desaparecida. c) Los hijos producto de violación sexual de una víctima de violación sexual".

Tercero: Que, de acuerdo al artículo 19° inciso b) del Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que integra el Plan Integral de Reparaciones, "Constituye modalidad del programa de reparaciones en educación las siguientes: b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificado de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que corresponda, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior" y atendiendo a que los administrados acreditaron su condición de estar inscritos en el Registro de Víctimas y como tal goza del derecho de exoneración por derecho de matrícula, la cual debe ser tramitada cada año, debido a que puede producirse modificaciones en las normas legales que se aplican a las situaciones de hechos existentes al momento de su vigencia tal como lo establece el artículo 103° de la Constitución Política del Estado.

Cuarto: Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

OPINIÓN.- Que se emita la resolución rectoral bajo los siguientes términos: EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, al administrado;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2534-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL y la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **EXONERAR** del pago de **matrícula** correspondiente al año académico **2019**, al ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil FRANKLIN AMADEO HUAYCAMA SIMON, por estar inscritos en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia-FICyA-DIGA-DASA-SUPA-SURCyA-Archivo



Abog. VERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

